



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Sucesión Intestada.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00102-00.

Causante: Luis Arturo Pulgarín y Ana Graciela Campos de Pulgarín.

Solicitante: Alirio Vanegas Mahecha.

Del incidente de nulidad formulado por el abogado Luis Alfonso Beltrán, se corre traslado por el término de tres (3) días, acorde con lo establecido en el inciso 3° del artículo 129 del código general del proceso, dando trámite también a los preceptos 133 y 134.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 496a02d611a5cc77f0a7bc9e7c5640c506a7e0316f0d674e528720561e478ef3

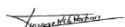
Documento generado en 16/04/2024 11:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 32
Fijado hoy 17 Abril 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00018-00.

Demandante: Gregorio García Marroquín.

Demandado: Luis Enrique León García.

En vista de que las partes presentaron memorial solicitando la suspensión temporal del proceso, por el término de seis meses, debido a que arribaron a un acuerdo de pago extraprocesal, se dispone:

Decretar la suspensión del proceso de la referencia hasta el 16 de julio de 2024, vencido el término, ingrese el expediente digital al Despacho para continuar con el trámite.

Por otro lado, se tiene por notificado al ejecutado el 1° de febrero del año en curso, estando el asunto suspendido hasta el 3 de ese mismo mes, no obstante, la fecha en que fenecían los diez días para que allegara contestación, presentó dicha solicitud de suspensión del proceso de mutuo acuerdo con el interesado; situación de la cual se deja constancia en este proveído.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

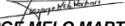
Código de verificación: ccab4876855da277b72da199142caa62eaa466953906e71c0fe0036665de4cff

Documento generado en 16/04/2024 11:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 32
Fijado hoy 17 Abril 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Alimentos, custodia y cuidado personal.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00055-00.

Demandante: Sandra Milena Rodríguez Zapata, en nombre de sus hijos menores Evelyn Yaritza y Wilton Orlando Bohórquez Rodríguez.

Demandado: José Wilton Bohórquez Rojas.

En virtud del control de legalidad previsto en el artículo 132 del código general del proceso, para efectos de esclarecer los hechos materia de controversia, considera este Despacho luego de haber escuchado a las partes y a los testigos en audiencia de 4 de abril pasado, aplicar en este estado del proceso el artículo 170, para decretar de oficio las siguientes pruebas:

Primero: Visita sociofamiliar al hogar paterno, residencia actual de los menores Evelyn Yaritza y Wilton Orlando Bohórquez Rodríguez, para establecer las condiciones personales, familiares, sociales y económicas que los rodean, así como quiénes están al tanto del cuidado y bienestar integral; asimismo, el dialogo correspondiente con los menores para analizar el vínculo afectivo de los niños con ambos padres y familia extensa.

En vista de que la secretaría se intentó comunicar con el demandado José Wilton Bohórquez Rojas, para que informara el lugar exacto donde estaba residiendo con los niños, pues en el interrogatorio había indicado que en la vereda ‘Tierreros’ de esta localidad, sin embargo, sólo se obtuvo respuesta de su compañera Claudia Jazmín Sánchez Pérez, quien indicó que ya no residían en el lugar, que se encontraban en otro municipio, sin decir más. Por ello, requiérase al demandado para que comunique el lugar exacto dónde se encuentra residiendo con los menores.

Segundo: Visita sociofamiliar al hogar materno, para valorar el posible lugar de vivienda de los menores y determinar cómo es la comunicación y relación entre los integrantes de la familia, factores protectores y de riesgo, estado emocional de cada uno. Comisionese a la Comisaría de Familia de Murillo, Tolima,

municipio en el que reside hoy la demandante Sandra Milena Rodríguez Zapata, específicamente en la vereda 'Alfombrales', finca 'La Bonanza', de propiedad de Armando González.

Una vez realizadas las visitas, los profesionales deben remitir el informe correspondiente dentro del término de siete (7) días contados a partir de la comunicación del comisorio allegado por secretaría, adjuntando fotografías de los hogares, y rindiendo concepto acerca de lo observado en la familia.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ecd9fe35671c93ba90a3d4bfa9d15872d1d82fdc62d7fb438eefb9af8cc5062f

Documento generado en 16/04/2024 05:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo de alimentos.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00072-00.

Demandante: Leidy Johana Ruiz Urrea, en representación de su hija menor Leidy Nayarith Rojas Rui; Luisa Fernanda y Laura Camila Rojas Ruiz.

Demandado: Edwin Alberto Rojas Romero.

El demandado solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, adjuntando historia clínica de 15 de abril de 2024, en la que consta incapacidad de cuatro días debido a una caída que sufrió desde su propia altura en las escaleras de su residencia, por ello, se fija nueva fecha para el 9 de mayo de 2024 a las 2:30 de la tarde. Por secretaría comuníquese a las partes.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 545769369860f0d561d3bf9c7bd3a2bdfc6d644f12f2be1777090d5282a54399

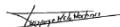
Documento generado en 16/04/2024 11:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 32
Fijado hoy 17 Abril 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: 25148-40-89-001-2024-00001-00.

Recibida la solicitud de matrimonio civil de José Libardo Vanegas López e Islandia Yisenia Salazar García, siendo competente este despacho judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 17 del código general del proceso, se dispone:

Primero: Admitir la solicitud formulada por José Libardo Vanegas López e Islandia Yisenia Salazar García. En consecuencia, se fija para el 24 de abril del año en curso a las 9:00 de la mañana, para que asistan los solicitantes con los testigos.

Segundo: Dentro del término de ejecutoria del presente autos, quienes consideren que existen causales que impidan la celebración de este matrimonio, deberán manifestarlo, ello según artículo 132 del código civil.

Tercero: Publíquese este proveído por estado, y comuníquese a los solicitantes, testigos, de manera personal vía electrónica o asistiendo a las instalaciones de este juzgado, dejando constancia de esa diligencia.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a589047edf758a1d91995bca00331adcf1a998d9b9b383d13c243a9e5291121d

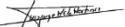
Documento generado en 16/04/2024 05:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 32
Fijado hoy 17 Abril 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario